

ACTA PLE2014/1 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE ENERO DE 2014

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2013/11 DE NOVIEMBRE Y N° 2013/12 DE 20 DE DICIEMBRE. (00:16)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (01:26)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2014. **(2:58)**

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del Convenio entre la Generalitat (Consellería de Educación, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Mutxamel para la nueva autorización del Centro Docente público de formación de Personal Adultas denominado Municipal de FPA de Mutxamel, de titularidad municipal. **(4:40)**

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Proposición de adhesión al Plan Moderniza 7.0, Acción Gestión Patrimonial de la Diputación Provincial de Alicante. **(7:23)**

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Exposición al público del Proyecto obra de Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Partida El Collado, con tubería de alimentación y distribución. **(15:44)**

3.4.2. Prestar conformidad al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel Servicio Jurídico Municipal y la EMSUVIM S.L.U. para la prestación de servicios mutuos de asistencia jurídica". **(18:11)**

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EUPV sobre "Medidas para prevenir la pobreza energética". **(28:49)**

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Informe Tesorería/Intervención correspondiente al cuarto trimestre de 2013, en aplicación de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(48:54)**

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (49:31)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 3,90GB y 4.196.202.496 bites, con una duración de 1:05:49 horas.

En Mutxamel a 31 de enero de 2014, siendo las 12:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2013/11 DE 29 DE NOVIEMBRE, Y N° 2013/12 DE 20 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2013/11 de 29 de noviembre y n° 2013/12 de 20 de diciembre, y hallándolas conformes se aprueban con el voto en contra del grupo municipal GEDAC, por no recoger literalmente las intervenciones, y con la siguiente corrección al acta n° 2013/11 a propuesta del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- En la página 28, donde dice:

“Al Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Al Sr. Cuevas Olmo: Critica el hecho de que se bonifiquen a empresas donde las condiciones laborales de sus trabajadores son casi de “esclavitud”.

Debe decir:

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Al Sr. Cuevas Olmo: Critica el hecho de que se bonifiquen a empresas donde las condiciones laborales de sus trabajadores son casi de “esclavitud”.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes:

- DECRETO Nº 2014/4, de 8 de enero, de aceptación de la renuncia de APSA y en consecuencia declarar resuelto el “Convenio de colaboración con la asociación APSA de Alicante de cesión de uso parcial de la nave ubicada en el vivero de empresas-naves nido del Parque Industrial RIODEL para la instalación y funcionamiento de una escuela taller para discapacitados.”

- Publicación en el DOCV nº 7185, de 3.01.14 del trámite de información pública del Decreto del Consell por el que se aprueba la norma técnica por al que se fijan las directrices y parámetros para el establecimiento de las reservas dotacionales educativas, los requisitos exigibles a las parcelas de dichas reservas que albergan centros públicos y el contenido mínimo documental necesario, así como el procedimiento para la emisión de los informes preceptivos en materia educativa referente a los instrumentos de planeamiento que se requieran según la normativa urbanística vigente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Publicación en el BOP nº 20, de 30.01.14 de la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de proposiciones al cargo de Juez de Paz, plazo que finaliza el próximo 17.02.14.

- Escrito recibido de la Diputación Provincial de Alicante en la que se comunica al Ayuntamiento que, si en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción, no se manifiesta de forma expresa el deseo de asumir competencias de conservación y explotación de los tramos de carretera que fueron transferidos de conformidad con la Ley 5/2013, la Diputación ejercerá hasta el 31.12.14 estas competencias sobre dichos tramos.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2014.

Dictada providencia de inicio de expediente por el Concejal de Comercio y Promoción económica dirigida a la Agencia de Desarrollo Local (Unidad de Promoción y fomento económico de Mutxamel) indicando:



“Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2013, adoptó, el acuerdo de Aprobación de prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L’Alacantí-UCE para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2013.

Considerando que el mencionado convenio finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2013, y es prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Como refleja la memoria de gestión, presentada por la UCE-L’Alacantí, durante el pasado ejercicio, fueron atendidas 23 reclamaciones de un total de 105 consultas de ciudadanos.

Por esta concejalía se considera conveniente la continuidad de la prestación del servicio de la OMIC, para cubrir las demandas de información, en materia de reclamaciones de consumo, solicitadas por los vecinos de Mutxamel. Manteniendo el servicio, al igual que el pasado año, un día al mes, excepto el mes de agosto, ascendiente el importe a 1.825,84 € anuales”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, prestó conformidad al texto del Convenio de Colaboración en materia de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, así como la suscripción del mismo con la Unión de Consumidores de L’Alacantí-UCE, para el ejercicio 2003, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo de aprobación de la última prórroga del Convenio fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 22 de febrero de 2013.

Considerando que conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del convenio de colaboración.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO: Prorrogar el Convenio con la Unión de Consumidores de L’Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, para el año 2014, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

En Mutxamel a ____ de ____ de 2014

INTERVIENEN

De una parte D. Pedro Hernández Rodríguez, Secretario General de la Unión de Consumidores de L'Alacantí, con D.N.I. 21358357M en nombre y representación de dicha Asociación, con CIF: G03423662 y domicilio social en Alicante, calle Castaños nº 4, 1ª Alicante.

De otra parte D. Sebastián Cañadas Gallardo, con D.N.I. 21.422344Y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF P039000H y domicilio social Avd. Carlos Soler, 64 Mutxamel en su nombre y representación.

Ambas partes con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, que mutuamente se reconocen y comprometen a no impugnar, actuando como fedatario el Secretario del Ayuntamiento de Mutxamel.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las prestaciones a desempeñar por la Unión de Consumidores de L'Alacantí, en adelante UCE-Alicante, serán las siguientes:

- A. Información a los ciudadanos de sus derechos como consumidores.*
- B. Tramitación de reclamaciones por vía extrajudicial y ante la Junta Arbitral de Consumo, así como la interposición de denuncias y quejas ante los Organismos Competentes.*
- C. Ayuda al consumidor en caso de incumplimiento de sus derechos y garantías.*
- D. Realización de campañas publicitarias de educación para que el consumidor asuma una actitud de mayor responsabilidad a la hora de exigir sus derechos.*
- E. UCE-Alicante llevará a cabo la labor de diseño, confección y distribución de las campañas que le sean solicitadas desde este Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento quien se hará cargo de los gastos de imprenta y distribución, figurando en el material que se utilice el nombre de las dos entidades que firman el presente acuerdo.*
- F. Así mismo, prestará sus servicios a la hora de organizar actos destinados a la formación en materia de consumo de la población de Mutxamel, cualquiera que sea la forma o los medios a emplear, encargándose del diseño y programación de los mismos. Toda campaña o actividad a desarrollar deberá obtener la previa aprobación del responsable municipal encargado del área de consumo.*

El servicio de asesoramiento que prestará UCE-Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel abarcará en su ámbito todos los asuntos o conflictos jurídicos dimanantes de "actos de consumo", siempre que éste lo precise en el desarrollo de los cometidos que le sean propios, y que reúnan los requisitos siguientes:



a).- Cuando se ostente la posición jurídica de consumidor y/o usuario de conformidad con la definición de éstos establecida en el Real Decreto 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, es decir, las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan, como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen o facilitan.

No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes, productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción o transformación o comercialización a terceros.

b).- Que se trate de bienes, productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1507/2000 y Orden SCO/450/2008, por la que se incluyen los servicios de la sociedad de información.

SEGUNDA.-: No entran en el ámbito de aplicación de este convenio, y en consecuencia no formarán parte del servicio de asesoramiento:

1. Cualquier clase de actuaciones derivadas de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas y actos terroristas.
2. Actuaciones cuya competencia pertenezca al ámbito jurisdiccional-social.
3. Multas impuestas por la Administración.
4. Las actuaciones que provengan del ámbito de aplicación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
5. Las que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal.
6. Las dimanantes de procedimientos concursales, quiebras, suspensión de pagos, etc.
7. Los litigios dimanantes de procedimientos matrimoniales.
8. Los procedimientos administrativos y judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
9. Los procedimientos sucesorios o testamentarios.
10. La reclamación y defensa derivadas de los hechos cubiertos por un seguro obligatorio.
11. Todos los procedimientos fiscales y de materia impositiva, relativos a tasas, impuestos, contribuciones especiales y precios públicos.
12. Los que estando cubiertos, se presenten pasado el plazo de un año desde acaecimiento.
13. Cualquier otro litigio o procedimiento que no reúna las condiciones establecidas en la estipulación primera del presente contrato.

TERCERA: El ámbito de actuación será el correspondiente al término municipal de Mutxamel (Alicante) y sus habitantes.

CUARTA.- UCE-Alicante pondrá el personal necesario para el cumplimiento de estas prestaciones:

- *La prestación del servicio será de cuatro horas, de 10 a 14, durante un día al mes, preferentemente el primer jueves de cada mes, en el periodo de enero a diciembre de 2014 (excepto agosto por vacaciones).*
- *Si el jueves de prestación de servicio resultara festivo se traslada al jueves próximo.*
- *Se dispondrá de un fondo documental técnico propiedad de UCE-Alicante para resolver los problemas que se presenten en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Mutxamel, así como de revistas y folleto.*
- *En todo caso el fichero, los expedientes y documentos que se generen por la atención a los consumidores en la oficina de Mutxamel quedarán como propiedad del Ayuntamiento.*

QUINTA: El Ayuntamiento pondrá a disposición de UCE-Alicante la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro eléctrico y telefónico, así como los de material básico.

SEXTA: Como contraprestación UCE-Alicante recibirá la cantidad de mil ochocientos veinte cinco con ochenta y cuatro euros (1.825,84€), que se harán efectivas mediante un solo pago al vencimiento del convenio y una vez acreditado el cumplimiento del mismo a plena satisfacción, para lo que a la solicitud de cobro se acompañará Memoria de las actividades desarrolladas que será conformada por el Concejal responsable del Área Comercio y Promoción Económica.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad con lo expuestos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar,

PTE. UCE-ALICANTE

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Hernández Rodríguez

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo. Salvador Sánchez Pérez

SEGUNDO: Autorizar y Disponer por importe de 1.825,84€ el gasto correspondiente al ejercicio 2014, a favor de la Unión de consumidores de Alicante –

UCE, con CIF: G03423662 de conformidad con el convenio suscrito, con cargo a la partida 021.49300.26000 Convenio UCE Atención personal oficina OMIC.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en aras a la consecución de lo acordado.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.01.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la prórroga para este año y por igual importe, del convenio que se firma todos los años con esta entidad, al entender que se trata de un servicio que se debe mantener.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que es un convenio iniciado en legislaturas anteriores de gobierno por el PSOE, aunque con algunas modificaciones, y que por tanto lo van a apoyar.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación del Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educació, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Mutxamel para la nueva autorización del Centro Docente público de formación de Personal Adultas denominado Municipal de FPA de Mutxamel, de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de Mutxamel acordó solicitar la nueva autorización por ampliación de unidades y cambio de ciclo para el que fue autorizado del centro docente público de formación básica de personas adultas denominado Municipal de FPA de Mutxamel.

Considerando que la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE núm. 159 de 04.07.1985), Reguladora del Derecho a la Educación establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.

Con fecha 11.12.2013 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento el proyecto de Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educació, Cultura y

Deporte) y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la nueva autorización del Centro Docente público de formación de Personal Adultas denominado Municipal de FPA de Mutxamel, de titularidad municipal, de la citada localidad, por traslado de sus instalaciones y cambio de ciclo para el que fue autorizado, solicitando la aprobación del referido Convenio

Considerado lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que la cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

En base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la nueva autorización del Centro Docente público de formación de Personal Adultas denominado Municipal de FPA de Mutxamel, de titularidad municipal, de la citada localidad, por traslado de sus instalaciones y cambio de ciclo para el que fue autorizado que se transcribe como sigue:

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, PARA LA NUEVA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DENOMINADO MUNICIPAL DE FPA DE MUTXAMEL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DE LA CITADA LOCALIDAD, POR TRASLADO DE SUS INSTALACIONES Y CAMBIO DE CICLO PARA EL QUE FUE AUTORIZADO.

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, María José Català Verdet, consellera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell el día XX de XXXXXX de 2013.

De otra parte, Sebastian Cañadas Gallardo, alcalde-president del Ayuntamiento de Mutxamel, facultado para este acto por acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento del día XX de XXXXX de 2013.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Mutxamel acordó solicitar la nueva autorización por ampliación de unidades y cambio de ciclo para el que fue autorizado del centro docente público de formación básica de personas adultas denominado Municipal de FPA de Mutxamel, de su titularidad en Mutxamel dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley



2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE núm. 106 de 04.05.2006), la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas (DOGV núm. 2.439 de 31.01.1995), el Decreto 220/1999, 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los programas formativos que figuran en la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, y se establece el currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención el título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunitat Valenciana (DOGV núm 3.638 de 02.12.1999), el Decreto 207/2003, de 10 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros docentes de formación de personas adultas que impartan enseñanzas básicas (DOGV núm. 4.607 de 14.10.2003), el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 207/2003, de 10 de octubre (DOGV núm.4.884 de 16.11.2004) y el Decreto 23/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el Decreto 207/2003, de 10 de octubre (DOGV núm. 5.203 de 21.02.2006).

2. La disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE núm. 159 de 04.07.1985), Reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.

3. Tal y como establece el artículo 11 de la Ley 1/1995, de 20 de enero, ya mencionada: “Los programas para la formación de las personas adultas previstos en el artículo 5 de esta ley, se podrán impartir en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia en centros públicos o privados que estén autorizados.”

4. Tal y como establece el artículo 70 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo (LOE), ya mencionada: “cuando la educación de las personas adultas conduzca a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente ley, será impartida en centros docentes ordinarios o específicos, debidamente autorizados por al Administración educativa competente.”

5. El Servicio de Infraestructuras ha emitido informe de fecha 24 de enero de 2013, a la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable a los requisitos mínimos que deben cumplir estos centros, esto es, Decreto 207/2003, de 10 de octubre, mencionado en el punto 1.

6. El 1 de febrero de 2013, la Dirección General de Centros y Personal Docente, emitió informe favorable a la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la nueva autorización del mencionado centro.

7. La Inspección Educativa y la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, han emitido informe favorable en su respectivo ámbito competencial.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana, en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Mutxamel, acuerdan suscribir el presente convenio atendiendo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

El objeto del presente convenio es la nueva autorización por traslado de instalaciones y cambio de ciclo para el que fue autorizado del centro docente público de formación de personas adultas denominada “Municipal de FPA de Mutxamel”, de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición adicional segunda punto 2 de la ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE nº 159 de 04/07/1985), con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Centro docente público de formación básica de personas adultas (ciclo I)

Denominación específica: Municipal de FPA de Mutxamel

Domicilio: C/ Felipe Antón, 36

Nuevo domicilio: C/ De Tirant Lo Blanc, 11 (instalaciones IES L’Alluser)

Localidad: Mutxamel

Provincia: Alicante

Código: 03017096

Titular: Ayuntamiento de Mutxamel

Enseñanzas autorizadas: Los programas del ciclo I y primer nivel del ciclo II de la Formación Básica de Personas Adultas y los programas formativos contenidos en el anexo III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano (DOGV num. 3638 de 2 de diciembre de 1999).

Enseñanzas que se autorizan: Los programas del ciclo I de la Formación Básica de Personas Adultas

Configuración resultante de enseñanzas autorizadas: Los programas del ciclo I de la Formación Básica de Personas Adultas y los programas formativos contenidos en el anexo III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre.

Capacidad: 3 unidades de Formación Básica de Formación de Personas Adultas con un máximo de 60 puestos escolares en presencia simultánea.

Segunda

Corresponde al titular del centro objeto del presente convenio, la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente, así como del funcionamiento del citado centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a cuantas convocatorias públicas realice la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de formación de personas adultas.

Tercera

El centro objeto del presente convenio se someterá a la autoridad de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección Educativa en los términos previstos en el título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), que regula la inspección del sistema educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

Cuarta

El titular del centro se compromete a:

- a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos, el capítulo III del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.
- c) Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como a presentar cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos del centro.

Asimismo, deberá notificar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.

- d) La custodia de expedientes de alumnos, y cuantos documentos de carácter académico y administrativo que se generen.

Quinta

El presente convenio produce efectos el mismo día de su firma, no obstante, la autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2013/2014.

Sexta

Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del conseller competente en materia de Educación.

En los supuestos recogidos en el artículo 13.2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización, para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes.

Séptima

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se podrá extinguir, no obstante, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.
- c) Por denuncia de una de las partes, después del aviso previo de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad del centro o cese de las actividades.

Esta extinción surtirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

En los supuestos previstos en los puntos b) y d) la extinción requerirá la comunicación previa de la Conselleria al titular del centro.

Octava

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la citada Conselleria, y en todo caso deberá ser atendida con los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Mutxamel.

Novena

Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat y será publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

En prueba de conformidad y para que quede constancia, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha consignados anteriormente.

LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
CULTURA Y DEPORTE AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

María José Català Verdet

Sebastian Cañadas Gallardo

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma del presente convenio así como la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.01.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que se trae a aprobación es el convenio tipo que se suele firmar con Consellería para este tipo de instalaciones. En este caso, como consecuencia del cambio de ubicación y de ciclo del centro docente público “Municipal de FPA de Mutxamel”.

El Sr. García Teruel (PSOE) considera que es una decisión adoptada hace 4 años, de común acuerdo con los responsables de los Servicios Territoriales de Educación de Alicante, por lo que se alegran de que por fin Consellería reconozca esta realidad y se normalice el uso de estos espacios. Su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto a favor, si bien considera que la oferta educativa es escasa y que se deberían buscar otras alternativas vía módulos de formación, etc.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que se está trabajando en ello y que, en breve, se podrá anunciar la ampliación de la oferta educativa al municipio.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Proposición de adhesión al Plan Moderniza 7.0, Acción Gestión Patrimonial de la Diputación Provincial de Alicante

Bajo el nombre “MODERNIZA7.0” la Diputación de Alicante impulsa un plan para la modernización de los municipios de la provincia en materia de administración electrónica, poniendo la infraestructura en tecnologías de información y comunicación (TIC) de su titularidad a disposición de los municipios interesados.

El Plan se compone de siete acciones o proyectos de mejora que ofrecen la implantación de una serie de servicios electrónicos de los que este Ayuntamiento ya dispone.

No obstante, la “Acción 7: Gestión Patrimonial” contempla la adquisición de una aplicación informática que enlaza la gestión patrimonial con la contable que supone una importante mejora de los medios actualmente disponibles en el Ayuntamiento, no solo porque facilitará la gestión de los respectivos servicios municipales, sino porque proporciona en tiempo real una imagen fiel de la situación patrimonial, hasta el momento difícil de obtener.

La acción consiste en la adquisición por la Diputación y su posterior puesta a disposición de los municipios interesados de un Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”. El coste de adquisición se comparte con los municipios en base a un importe de participación escalado por tramos de población (gratuito para los de menos de 1.000 habitantes hasta 13.100 euros para los comprendidos entre 40 mil y 60 mil habitantes).

Para participar en esta acción se requiere acuerdo plenario expreso de adhesión al Plan y aprobación del correspondiente Convenio a suscribir entre ambas administraciones que se incorpora como anexo a esta propuesta, así como la aprobación del compromiso de ingreso a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante del importe a que asciende la participación del Ayuntamiento en la financiación de la acción.

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al “Plan MODERNIZA7.0” de la Diputación Provincial de Alicante en la versión aprobada por el Pleno de dicha entidad en sesión de 07.11.2013, así como el Convenio tipo de adhesión y colaboración, cuyos textos se adjuntan en anexo, estrictamente en lo que se refiere a la “Acción 7: GESTIÓN PATRIMONIAL”.

SEGUNDO.-Comprometerse a aportar 9.170 euros en concepto de participación en dicha Acción cuyo ingreso el Ayuntamiento hará efectivo cuando la Diputación le requiera, una vez recibidos los Manuales y licencia de uso indicados en el Plan de Modernización, comprometiéndose asimismo a tener ultimadas las operaciones presupuestarias oportunas para ese momento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación tan ampliamente como en Derecho proceda para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo, en particular para que en nombre del Ayuntamiento suscriba el Convenio de adhesión.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En Alicante, a de de

REUNIDOS

D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado Provincial de Modernización de la Excma. Diputación de Alicante, en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha 7 de Junio.

Y D., Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha.....

EXPONEN:

I.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha impulsado la creación del “**PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**” a través de la creación de una infraestructura de servidores centralizados y comunicaciones con el soporte de la red Internet, así como la puesta a disposición de diferente software municipal y acuerdos preferentes con empresas del sector TIC.

II.- Que el objetivo principal de este proyecto consiste en dotar de la infraestructura tecnológica básica a los ayuntamientos para su funcionamiento, permitiendo ofrecer los servicios y actividades propios a los mismos, en ejercicio de la competencia de esta Diputación en materia de cooperación y asistencia técnica a los municipios establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

III.- Que para la sostenibilidad de esta plataforma, la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación) generará un modelo de servicios unificado que permita el funcionamiento básico de los ayuntamientos. De esta forma el catálogo de servicios ofrecidos será cerrado y no personalizable, incorporando a dicho catálogo aquellos nuevos servicios que se consideren de aprovechamiento para el mayor número de ayuntamientos, y normalizando los servicios alojados en la infraestructura TIC que la Diputación provea para este Plan.

IV.- Que uno de los motivos fundamentales de este Convenio es el ahorro de costes para los ayuntamientos, a quienes se les suministrará, mediante las diferentes acciones del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, el acceso a los datos, aplicaciones y servicios que la Diputación ofrezca dentro del ámbito del citado Plan, lo que permitirá reducir costes en cuanto a adquisición de infraestructura hardware y software, así como de los consiguientes mantenimientos de dicho equipamiento.

V.- Que las condiciones particulares para la adhesión a las diferentes acciones del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, quedarán establecidas en el propio texto del Plan.

VI.- Que asimismo, la Diputación, ha impulsado una nueva acción específica dentro del “PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. MODERNIZA 7.0” denominada “Gestión Patrimonial” que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

VII.- Que el objetivo principal de esta “Acción 7. Gestión Patrimonial” consiste en dotar a los municipios de la provincia de los medios y herramientas para que dispongan de inventarios actualizados de los bienes y derechos municipales. También de las herramientas informáticas necesarias para su gestión y conexión con la contabilidad. Para ello, la Diputación de Alicante pondrá a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia, de menos de 60.000 habitantes -con las condiciones que financiación establecidas en el Plan- que resulten interesados, el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”.

VIII.- Que de esta manera, se beneficia a las entidades locales, pues podrán adquirir un sistema de gestión patrimonial con un ahorro de costes y una mínima inversión. Y en este sentido, resulta especialmente adecuado que la participación de los ayuntamiento de menos de 1.000 habitantes en esta Acción sea gratuita, asumiendo la Diputación el coste económico correspondiente a cada uno de ellos.

En consecuencia, la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de, formalizan el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento de –en adelante Ayuntamiento- se adhiere al Plan de Modernización de la Excm. Diputación Provincial de Alicante formalizando el presente Convenio-tipo de adhesión que recoge todas las Acciones que la Diputación pone a disposición a través del citado Plan. A estos efectos, al Ayuntamiento le serán de aplicación las cláusulas referentes a las Acciones específicas cuya participación haya solicitado, o pueda solicitar, durante la vigencia del presente Convenio, así como las de común aplicación a todas ellas.

Segunda.- Las Acciones de las que actualmente se compone el Plan de Modernización son las siguientes: Acción nº1 “Ayuntamiento en la Nube; Acción nº2 “Software Municipal”; Acción nº3 “Acuerdos para Licencias”; Acción nº4 “Administración Electrónica”; Acción nº5 “Portales Web Municipales”; Acción nº 6 “Firma Digital”; y Acción nº 7 “Gestión Patrimonial”.

Tercera.- En el caso concreto de las acciones del Plan que conlleven el alojamiento de datos de los ayuntamientos en la infraestructura TIC de la Diputación, ésta asumirá las tareas de realización de copia de seguridad de dicha información. Las copias se llevarán a cabo con la suficiente frecuencia y consistencia para garantizar que el Ayuntamiento no sufra una interrupción prolongada debido a un fallo del sistema. Los soportes magnéticos se almacenarán en cabinas ignífugas, en condiciones adecuadas de temperatura y humedad, apilados de forma ordenada y dotados de etiquetas identificativas.

Cuarta.- La Diputación, de acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se compromete a velar por la confidencialidad e integridad de la información propiedad del Ayuntamiento de que se ubicará en los servidores de su propiedad.

En todo caso, el Responsable de los Ficheros alojados en los servidores de la Diputación según el citado Reglamento, es el Ayuntamiento firmante del presente Convenio.

Quinta.- El Ayuntamiento mediante el presente Convenio, acepta que la Diputación Provincial de Alicante asuma el rol de “Encargado del Tratamiento” para la información ubicada en la infraestructura de la Diputación, tal y como define el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Título II, Capítulo III (artículos 20 a 22) bajo los siguientes términos:

Tratamiento de los datos: únicamente se realizará el tratamiento para la finalidad expresamente definida.

Finalidad del tratamiento: prestación de servicio de “hosting” de aplicaciones y datos.

Comunicación de datos: el Encargado del tratamiento no comunicará los datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Medidas de Seguridad: El Encargado del Tratamiento aplicará las medidas de seguridad necesarias en función del nivel de los datos que tenga publicado el Ayuntamiento en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. En concreto, asumirá las medidas que actualmente aplica a sus propias bases de datos en cumplimiento con la normativa vigente.

Finalización del servicio: una vez cumplida la vigencia del presente Convenio o de las Acciones que conlleven tratamiento de datos del Ayuntamiento, la Diputación devolverá la información al mismo, destruyendo en cualquier caso la información residente en la infraestructura de la propia Diputación.

Consecuencias del incumplimiento: si el Encargado del Tratamiento destinara los datos a otra finalidad, o incumple las estipulaciones del presente Convenio en materia de Protección de Datos, responderá a las infracciones en que pudiera haber incurrido.

Sexta.- La Diputación, cumpliendo con el requisito del Esquema Nacional de Seguridad, R.D. 3/2010 de 8 de enero, tiene aprobada la Política de Seguridad de la Información, así como la formación del preceptivo Comité de Seguridad y, de conformidad con su punto nº8 “Terceras Partes” hace partícipe de dicha Política de Seguridad de la Información al Ayuntamiento, estableciéndose los canales para el reporte y coordinación, y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Séptima.- El Ayuntamiento debe comprometerse a disponer de una conexión a Internet con la calidad/ancho de banda suficiente para poder hacer uso de las Acciones del Plan de Modernización que requieran conectividad con la Diputación, estableciéndose este ancho de banda en un mínimo 1 Mbps por cada cuatro usuarios que accedan de forma concurrente a los sistemas.

Octava.- Ante la necesidad, debidamente motivada, de realización trabajos que afecten a los elementos del presente Convenio, por parte de empresas externas contratadas por el Ayuntamiento, la Diputación deberá autorizar expresamente los mismos.

Novena.- Acción 1. “Ayuntamiento en la Nube”.

La Diputación de Alicante cederá en uso al Ayuntamiento de una infraestructura virtualizada consistente en un servidor municipal y un número determinado de puestos de trabajo virtualizados con recursos suficientes para la correcta ejecución de los programas básicos de gestión municipal. Todo ello para el acceso remoto a los servicios municipales desde los puestos de trabajo preexistentes en el ayuntamiento.

La infraestructura que la Excm. Diputación Provincial de Alicante proveerá al Ayuntamiento estará normalizada, tanto en cuanto a la composición del servidor como de los puestos de trabajo. Es decir, se estandarizarán las instalaciones para evitar sobrecargas de gestión y administración inasumibles por los recursos existentes en la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La estandarización de los puestos de trabajo se establecerá en lo relativo a Sistema Operativo, Antivirus, lector de PDF, Certificados y Firma electrónicos, Java Runtime, Navegador, Compresor de archivos y otro software de puesto de trabajo.

La Diputación se hará cargo del licenciamiento del software de base residente en el servidor municipal virtualizado. En concreto Sistema Operativo y Gestor de Bases de Datos, así como en el residente en los puestos de trabajo virtualizados. En este caso Software de Ofimática, Antivirus y otro software básico para el puesto de trabajo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

La Diputación ejecutará los trabajos precisos para aplicar las actualizaciones y parches de seguridad del software base y de aplicación puestos al servicio del Ayuntamiento. En el caso de que una actualización requiera la interrupción del servicio, se comunicará el momento de hacerla al Ayuntamiento.

La Diputación ofrecerá al Ayuntamiento una serie de servicios añadidos, en los servidores y puestos de trabajo alojados en la infraestructura centralizada, en concreto

en materia de salvaguarda de la información, protección antivirus, correo electrónico, y otros servicios que puedan ir engrosando el catálogo a ofrecer.

Los empleados del Ayuntamiento con acceso al sistema, tendrán control total sobre los puestos de trabajo asignados. Así mismo, acceso sin restricciones a los recursos de red configurados en el servidor. La responsabilidad sobre el uso adecuado del puesto de trabajo recaerá en el propio empleado del ayuntamiento, haciéndose responsable de las posibles pérdidas de información que se puedan producir por un uso inadecuado.

La Diputación se reserva el derecho de anular la cesión de la infraestructura virtualizada en el supuesto que se acredite un mal uso de la misma por parte del Ayuntamiento, previa audiencia a dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días.

Décima.- Acción 2. “Software Municipal”.

La Diputación ofrecerá al Ayuntamiento los aplicativos de Gestión Municipal que se acuerden, siempre dentro del estándar definido, en concreto las aplicaciones vigentes actualmente de software de gestión municipal, siendo susceptible de ampliar este catálogo en la medida que se adquieran nuevas aplicaciones de uso extensivo por parte de los ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

El acceso a los aplicativos suministrados vendrá limitado por el acuerdo al que particularmente la Diputación llegue con el fabricante/propietario del mismo.

La forma de acceso a dichos aplicativos y las condiciones técnicas necesarias para dicho acceso se trasladarán al ayuntamiento para garantizar el correcto funcionamiento con cada software de gestión municipal que componga el catálogo ofrecido.

Asimismo la Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos la realización de copias de seguridad de las bases de datos del software municipal, alojadas en la infraestructura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la aplicación de otras medidas de seguridad de uso en la propia infraestructura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Acción 3. “Acuerdos para Licencias”.

La Diputación promoverá acuerdos particulares con desarrolladores de software de interés para los ayuntamientos, cuyas condiciones podrán ser puestas a disposición de éstos con el objetivo último de abaratar costes. Todo ello sin perjuicio de la realización de los adecuados procedimientos de Contratación en cumplimiento con la legalidad vigente en la materia.

Decimosegunda.- Acción 4. “Administración Electrónica”.

En relación con la Plataforma de Administración Electrónica, la Diputación, para el caso de los municipios de menos de 55.000 habitantes sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento.

La Diputación podrá aportar otros elementos necesarios para la puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica en los Ayuntamientos, incluidas las cuotas anuales de mantenimiento de la plataforma con la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica, a aquéllos ayuntamientos que los soliciten y cumplan con los requisitos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.- Acción 5. “Portales Web Municipales”.

La Diputación, pone a disposición del Ayuntamiento los medios tecnológicos para alojar en los servidores de la Diputación el Portal Municipal, dotando al Ayuntamiento de una herramienta específica para su creación y mantenimiento, ofreciendo cursos especializados a su personal para la gestión de la web, aportando personal especializado de la propia Diputación de Alicante. Todo ello para asesorar y ayudar en la sostenibilidad de la información publicada.

Decimocuarta.- Acción 6. “Firma Digital. Certificados de Sede Electrónica y Sello de Órgano”.

Para la adaptación a la administración electrónica es necesario el cumplimiento de requisitos en materia de autenticación electrónica de los usuarios y las entidades. El personal del Ayuntamiento debe tener la correspondiente firma digital de empleado público. Así mismo el Ayuntamiento debe tener su certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano, para poder acreditar la vigencia de la primera y tramitar y certificar los trámites electrónicos automáticos que así considere implantar.

La Generalitat Valenciana dispone de una Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Dicha Agencia dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados de Firma electrónica, Sede y Sello y cuenta con una larga experiencia en el sector. Además, la ACCV ofrece los servicios de validación de los certificados expedidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación reconocidos, entre los que se encuentra el DNI-e.

La Diputación cofinanciará anualmente en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, un convenio con la ACCV con el objetivo de rebajar los costes de los ayuntamientos de la provincia de Alicante que necesitan de estos servicios.

Decimoquinta.- Acción 7. “Gestión Patrimonial”.

La Diputación pondrá a disposición del Ayuntamiento el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”, que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

El Ayuntamiento participará en la financiación de este proyecto con la cantidad de (la correspondiente por tramo de población: de 1.001 hasta 5.000 hab. 1.310 €; de 5.001 hasta 10.000 hab. 2.620 €; de 10.001 hasta 20.000 hab. 6.550 €; de 20.001 hasta 40.000 hab. 9.170 €; de 40.001 hasta 60.000 hab. 13.100 €). La



participación de los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes es gratuita), cantidad única que deberá aportar cuando se le requiera por la Diputación Provincial, una vez recibidos los Manuales y licencia de uso indicados en el Plan de Modernización.

A estos efectos, se acompaña a la firma de este Convenio solicitud de participación en esta Acción junto con el certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de la cantidad que le corresponde aportar atendiendo a la población del municipio.

El ayuntamiento aportará los recursos personales y materiales necesarios para la puesta en marcha del sistema de gestión patrimonial en su Ayuntamiento, comprometiéndose a actualizar y mantener puntualmente la información relativa a su municipio en el aplicativo informático que le ofrece la Diputación.

Asimismo, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación a disponer de los datos contenidos en el aplicativo GAP con el fin de actualizar la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales anual, y para otros fines que pudieran resultar de interés provincial.

Decimosexta.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de su revisión y prórroga, en los términos que se establezcan en el Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante”.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
XXXXXXXXXXXX,

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.01.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que la necesidad de un programa informático que integre la contabilidad con el patrimonio municipal ha sido una reivindicación planteada desde hace tiempo. Que se han estudiado varias opciones buscando la eficacia y el coste del servicio: compra de un programa, cesión de licencia por otros organismos, etc, pero la reforma legislativa reciente obliga a que esta integración sea efectiva a partir del 2015, lo que ha hecho que acudamos a este Plan de la Diputación, donde nos ceden la licencia de dicho programa de control y gestión patrimonial por un importe inferior a la oferta de mercado. Que además se está trabajando con personal técnico municipal en

la comisión técnica creada para el desarrollo de dicho programa de gestión, por todo ello se trae a aprobación esta propuesta de adhesión.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su abstención al tratarse de un tema de organización interna, si bien deja constancia de la advertencia hecha en la comisión informativa sobre la falta de información escrita referida al coste de mantenimiento de esta licencia, tema del que se deberían ocupar con el fin de evitar un encarecimiento inesperado del programa.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) entiende que no es el momento adecuado para hacer este tipo de gasto, considera que el Ayuntamiento podría funcionar en esta materia como lo ha hecho hasta ahora, no entiende cuál es su urgencia y porqué no se previó en el Presupuesto Municipal para el 2014. Considera que, como casi todas las subvenciones de Diputación, se trata de espolear al Ayuntamiento de Mutxamel para hacer un gasto innecesario. Se desconoce el coste de renovación de licencias y de mantenimiento. Reitera que no ve la necesidad de esta nueva programación, que además no fue explicada en comisión por el técnico municipal competente. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) explica que, tras la conversación mantenida con el técnico responsable del Área, se considera que es un programa viable y más económico que la oferta de mercado. Que espera que sea efectivo para el control y conocimiento por el Ayuntamiento del patrimonio municipal. Su voto es a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que puede solicitar información el técnico informático del Ayuntamiento como lo han hecho otros grupos municipales. Que su coste es menor que cualquier oferta de mercado. Que es una obligación legal, por lo que no se puede esperar. Considera que, de todas las opciones estudiadas, es la mejor que hay, y por ello proponen la adhesión al Plan de la Diputación. Que los costes de mantenimiento se refieren al primer año (aproximadamente 2.000€/año), y que es imprevisible saber los de años sucesivos, como en cualquier otro supuesto. Que como ha dicho el Sr. Portavoz de EUPV ya es hora de que el Ayuntamiento de Mutxamel tenga una contabilidad acorde con su patrimonio para que no surja ningún tipo de incidencia.

El Sr. Martínez Ramos se reitera en lo anteriormente manifestado.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Exposición al público del Proyecto obra de Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Partida El Collado, con tubería de alimentación y distribución"

“JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, en su condición de Arquitecto y Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L., formula la siguiente INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Visto informe que formula el Asesor Jurídico de la EMSUVIM S.L., sobre el asunto de referencia, que dice:

““INFORME JURIDICO

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Acuamed dentro de las obras asociadas a la Planta Desaladora de la Marina Baja, situada en el término Municipal de Mutxamel, tiene prevista la ejecución de una primera fase de este depósito de agua potable. A tales efectos, Acuamed incluye dentro de su Proyecto Constructivo de refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de Campello y Mutxamel (Alicante) la construcción de un depósito de 2.500.-m3 en la partida el Collao de Mutxamel.

Por otro lado, al Ayuntamiento de Mutxamel le compete la construcción de otro depósito de 2.500.-m3, complementario al Projectado por Acuamed hasta el volumen necesario de los 5.000 m3.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de fecha 25 de Mayo de 2.010, ordenó encomendar a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. (en adelante EMSUVIM), la elaboración de los proyectos municipales para la ejecución del depósito de agua en “El Collao”, lo que supone a efectos de gestión la elaboración de los informes técnicos y jurídicos que en Derecho sean necesarios para someter directamente al conocimiento de este Pleno o del órgano competente.

Con el objeto de resolver la problemática planteada, en febrero del 2.012, la EMSUVIM redacta la “MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3, EN LA PARTIDA “EL COLLAO”.MUTXAMEL”, donde se describen y valoran las obras a realizar, para la incorporación a las infraestructuras existentes de agua potable del T.M de Mutxamel de un depósito de agua potable de 2.500.-m3 en la partida “El Collao” con el fin de satisfacer el interés y la utilidad pública de suministrar el servicio de agua potable adecuado a las zonas a desarrolladas total o parcialmente indicadas en la Memoria del Proyecto.

Tercero.- Para la ejecución del depósito de competencia municipal, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., ha elaborado el correspondiente Proyecto de Depósito de Agua Potable de 2.500.-m3 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Rodríguez Sánchez, de septiembre de 2.013. En el punto 1.5 Descripción de las Obras del Proyecto, expresamente se indica que:

“...//... La red de distribución esta compuesta por un colector primario de diámetro 400 de 525 mtros de longitud, cuyo trazado discurre por el término municipal de Alicante en paralelo a la CV-821.”

En el Anejo nº 3 Expropiaciones del Proyecto, se contienen la relación de los propietarios y los terrenos afectados por la ejecución de las obras del depósito de El

Collao, tanto los correspondientes a la parcela como al camino que da acceso a la misma, conforme se indican en el siguiente cuadro:

ORDEN	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE SUELO	USO	AFECCIONES (m2)		VALORACION (€)		TOTAL
					SERVIDUMB	OCUP. TEMP	SERVIDUMBRE	OCUP. TEMP	
1	REPSOL DOMICILIO: CRTRA VILLFRANQUEZA 03112-ALICANTE	001604000YH25C0001LD	NO URBANIZ	INDUSTRIAL	52,50	87,50	252,00	70,00	322,00
2	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Vía Pública CALLE Meteorólogo Francisco García		URBANO	VIARIO	61,50	102,50	0,00	0,00	0,00
3	INVERSIONES CLAUDIA Y MARIA S.L. DOMICILIO: CALLE MARMOL nº 9 03112-ALICANTE	0333315YH2503C0002AS	URBANO	INDUSTRIAL	46,50	77,50	1.004,40	279,00	1.283,40
4	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Vía pública CALLE Garachico		URBANO	VIARIO	30,00	50,00	0,00	0,00	0,00
5	INVERSIONES CLAUDIA Y MARIA S.L. DOMICILIO: CALLE MARMOL nº 9 03112-ALICANTE	03900A0490006800000H POL. 49. PARCELA 68	NO URBANIZ	INDUSTRIAL	247,50	412,50	1.188,00	330,00	1.518,00
6	INVERSIONES CLAUDIA Y MARIA S.L. DOMICILIO: CALLE MARMOL nº 9 03112-ALICANTE	001600200YH25C0001GD POL. 49. PARCELA 67 PARCIAL	NO URBANIZ	INDUSTRIAL	117,00	195,00	561,60	156,00	717,60
7	DESGUACES MARIN S.L. DOMICILIO: Ctra. Villafraqueza-Tangel. Km. 5. 03112-ALICANTE	001600200YH25C0001GD POL. 49. PARCELA 67 PARCIAL	NO URBANIZ	INDUSTRIAL	121,50	202,50	583,20	729,00	1.312,20
8	DESGUACES MARIN S.L. DOMICILIO: Ctra. Villafraqueza-Tangel. Km. 5. 03112-ALICANTE	03900A0490902200000I POL. 49. PARCELA 9022	NO URBANIZ	INDUSTRIAL	12,00	20,00	57,60	16,00	73,60
9	DESGUACES VILLA FRANQUEZA DOMICILIO: Ctra. Villafraqueza-Tangel. Km. 5. 03112-ALICANTE	03900A0490006600000OZ POL. 49. PARCELA 66	NO URBANIZ	INDUSTRIAL	180,00	300,00	864,00	240,00	1.104,00
10	NUEVO SAN ANTONIO S.L. DOMICILIO: Calle Maisonnave nº 3, 6º/7º 03003/ALICANTE	03900A0490900800000OT POL. 49. PARCELA 9008	NO URBANIZ	ERIAL / MONTE BAJO	34,50	57,50	78,66	21,85	100,51
11	NUEVO SAN ANTONIO S.L. DOMICILIO: Calle Maisonnave nº 3, 6º/7º 03003/ALICANTE	03900A0490006500000OS POL. 49. PARCELA 0065	NO URBANIZ	ERIAL / MONTE BAJO	600,00	1000,00	1.368,00	380,00	1.748,00
TOTAL					1.503,00	2.505,00	5.957,46	2.221,85	8.179,31

PRECIOS UNITARIOS DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO		
TIPO DE TERRENO	SERVIDUMBRE €/m2	OCUPACIÓN TEMPORAL €/m2
ERIAL / MONTE BAJO	2,28	0,38
NO URBANIZABLE CON APROVECHAMIENTO DISTINTO AL AGRÍCOLA	4,8	0,8
URBANIZABLE	21,6	3,6

Cuarto.- El Proyecto de obras comprende pues la relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos que considera de necesaria expropiación, estando los terrenos afectados en el término municipal de Alicante.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La aprobación de los proyectos de obras locales, siguen una tramitación específica, tal y como establece la propia normativa local (art. 93 R.Dec.Leg. 781/86 en relación con el 23 d) del mismo texto por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local)

En la medida que nos hallamos ante una “obra pública local”, no es precisa la obtención de licencia municipal, por cuanto el propio proyecto de obra conlleva el examen y ajuste de la misma a la legalidad urbanística y sectorial que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento de Mutxamel, es el órgano competente para la aprobación del Proyecto de construcción del depósito, *strictu sensu*, es decir del vaso de 2.500.-m3 de capacidad, y de las conexiones al depósito que ejecuta ACUAMED.

Segundo.- Entre las potestades que el artículo 4.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio, se encuentra la potestad expropiatoria (letra d) en aquellos bienes y derechos que se encuentren en el ámbito de su competencia territorial: esto es, un Ayuntamiento no puede expropiar fuera de su término municipal.

El procedimiento de expropiación es el regulado en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento; siendo el que a continuación se indica:

(A).- Aprobación del Proyecto Técnico cumpliendo todos los requisitos legales: aprobación inicial, información pública por plazo de quince días, aprobación definitiva.

La aprobación reglamentaria del proyecto técnico **lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación**, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Respecto a la necesidad de ocupación, para que se entienda implícita en la aprobación del proyecto, conforme a los preceptuado en el artículo 17.2 de la LEF, el proyecto de obras y servicios comprenderá la descripción material detallada, en todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, a los solos efectos de la determinación de los interesados.

(B).- Una vez formulada la relación antedicha, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación y exposición al público.

Se abrirá un periodo de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, así como la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente (artículo 18 de la LEF).

Durante este plazo, en el caso previsto en el párrafo 2 del artículo 17 cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

(C).- A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá, en el plazo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites (artículo 20 de la LEF), adoptándose el Acuerdo de necesidad de ocupación.

Para ello se cumplirán los trámites señalados en el artículo 19.2 del Reglamento:

- Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de ocupación de los bienes afectados e incluidos en la relación.
- Rectificaciones y complemento de los datos que procedan.
- Incorporación al expediente de certificaciones y otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la Propiedad, Fiscales u otras dependencias públicas.

Solo tendrán la condición de interesados, a estos efectos, las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la LEF. Si después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18 de la LEF no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal (artículo 5 de la LEF).

(D).- El Acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

- Dicho Acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la LEF.

- Además, habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio (artículos 21 de la LEF y 20 del REF).

- Contra el Acuerdo de necesidad de ocupación podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia.

(E).- Una vez firme el Acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación, se procederá a determinar su justo precio (artículos 25 de la LEF y 25 del REF).

Tercero.- Conforme al apartado 2. del art. 432. del ROGTU, las actuaciones urbanísticas mediante expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en este Reglamento.

Cuarto.- Dicho todo lo cual, podemos concluir que:

(A) .- El Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para la Aprobación del Proyecto de Depósito *strictu sensu*, es decir del vaso de 2.500.-m3 de capacidad, y de las conexiones al depósito que ejecuta ACUAMED.

(B) .- El Ayuntamiento de Alicante es el órgano competente para la Aprobación del Proyecto de Depósito en cuanto a la red de distribución, cuyo trazado discurre por el término municipal de Alicante en paralelo a la CV-821, siendo éste el órgano expropiante, y el Ayuntamiento de Mutxamel, el beneficiario de la expropiación.

(C) .- El Ayuntamiento de Mutxamel, en virtud del principio de colaboración entre administraciones, interesa del Ayuntamiento de Alicante:

1.- Que se de cuenta del trámite de exposición pública acordada por el Ayuntamiento de Mutxamel, y una vez concluidos los trámites de exposición pública de los que se dará cuenta a ese Ayuntamiento de Alicante, se acuerde la Aprobación definitiva del Proyecto de Depósito en cuanto a la red de distribución, cuyo trazado discurre por el término municipal de Alicante.

2.- Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Depósito por ambas administraciones en sus respectivas competencias, y siendo el Ayuntamiento de Alicante el órgano expropiante de la red de distribución, y el Ayuntamiento de Mutxamel el beneficiario de la expropiación, se siga por aquel la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta regulado en los arts. 432 y ss. y concordantes del ROGTU.. INFORME que suscribo conforme a mi leal saber y entender, salvo mejor opinión fundada en derecho, en Mutxamel, a 14 de Enero de 2.014.”

Así mismo, se ha emitido por el Arquitecto que suscribe el siguiente informe.

“Se ha redactado el Proyecto de Construcción de un Depósito de Agua Potable de 2.500,00 m³ en Partida El Collao, con Tuberías de Alimentación y Distribución, por el Ingeniero de CC.CC.PP D. Pedro Rodríguez Sánchez, en nombre de Alicantina de Gestión de Proyectos S.L., como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 27 de julio de 2012, de aprobación definitiva de la “Exacción e imposición de Canon de Urbanización para la construcción de un depósito de agua potable en partida “El Collao”.

El objeto del proyecto es la construcción del depósito citado, de forma que pueda dotar de agua potable, en condiciones adecuadas de servicio, a los sectores A y B, C, D, E, G y PRI Casa Fus, que con una previsión de crecimiento de 2.243 viviendas, demandarán unas dotaciones muy superiores a las susceptibles de ser satisfechas con la infraestructura existente. Es complementario del que construirá Aquamed en la misma parcela, dentro del Proyecto de Refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de El Campello y Mutxamel.

Consta el proyecto de los documentos de Memoria y Anejos, Planos, Pliego, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud.

Las actuaciones proyectadas según la descripción realizada en la memoria, tienen las siguientes características:

Obras pertenecientes al depósito:

1.1. Ubicación.

La ubicación de la parcela donde se asienta el depósito está definida en planos y es la misma que obtendrá Aquamed previamente, así como sus accesos. Linda por el norte, sur y este con el resto de la finca matriz. Por el oeste con la Hípica existente. Así mismo se generan servidumbres y ocupaciones temporales por los trazados de la red de distribución, que discurrirá paralela a la Ronda San Vicente san Joan d'Alacant. El acceso a la parcela donde se ubicará el depósito se realizará desde el camino del Mahonés. La cota de apoyo de la cimentación será de +97,30 m.

1.2. Depósito.

Compuesto por una nave de hormigón armado in situ semienterrada de dimensiones internas 23,80 x 26,25 x 4,7 m., con una altura de lámina de agua de 4,00m y 2.500,00 m³ de volumen. El forjado superior estará construido con placas prefabricadas alveolares de hormigón pretensado de 0,30 m de espesor, 1,33 m de anchura y 12,00 m de longitud. Las paredes laterales se construirán a base de hormigón armado HA 30/P/20/Qb y acero B 500 S, con solera a base de losa de hormigón armado HA/30/P/IV/Qb y acero B 500 S, de 45cm de espesor, sobre hormigón de limpieza y capa de zahorras artificiales de 15 cm de espeso.

Así mismo se proyectan los elementos adecuados de ventilación, cloración, telemando, impermeabilización interior y exterior, sistema de drenaje, urbanización perimetral y suministro energético.

1.3. Tuberías y obra civil pertenecientes al llenado y vaciado del depósito.

Las tuberías proyectadas son de fundición dúctil de diámetro 400 mm para llenado, a base de tubería de fundición dúctil, con válvulas de mariposa. El vaciado se efectuará con conducción de diámetro 200 mm, con válvulas de la misma sección.

2 Conducciones.

2.1. Tuberías.

La tubería será de fundición dúctil diámetro 400 mm., a partir de la conducción a ejecutar por Aquamed, que termina en el p.k. 4+450 de la CV-821. A partir de ese punto, se construirá una hincas sobre la Ronda San Vicente- Sant Joan d'Alacant y se ejecutará la nueva conducción paralela a la misma, hasta entroncar con las redes municipales en la calle Capricorn. Se instalarán válvulas de mariposa.

2.2. Ocupación temporal, servidumbres y expropiaciones.

Para la ejecución de las obras reseñadas es necesario disponer de los suelos, que se acompañan en separata de expropiaciones del proyecto.

El presupuesto de licitación de las obras es de 826.551,80 €, IVA incluido, más 8.179,31 € en concepto de afecciones y constitución de servidumbres, lo que supone un total de 834.731,11 €, inferior al establecido en la Ordenanza de Canon para los mismos conceptos y cuya cantidad es de 853.123,19 €, IVA incluido. El plazo de ejecución de 7 meses.

La financiación de la actuación se prevé mediante la aplicación de la Ordenanza General Reguladora del Canon de Urbanización, aprobada por el Ayuntamiento Pleno sesión de 27 de julio de 2012.

El Proyecto de Construcción se entiende que cumple en líneas generales con el conjunto de documentos y determinaciones a que hacen referencia los Art. 123 y sig.



del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como con la “Ordenanza definitoria de las calidades y características de los materiales a utilizar en las obras de urbanización” publicado en del BOP del 24 de enero de 2001. Contiene además Estudio Geotécnico del terreno, Estudio de gestión de residuos, Programa de los trabajos y Estudio de Seguridad y Salud Laboral.

En expediente separado se tramita el Estudio de Integración Paisajística, que contiene el Plan de Participación Pública, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO:

I.- Que por ese Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se considere la propuesta de Exposición al Público del Proyecto obra de “Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Partida El Collao, con tubería de Alimentación y distribución”, por plazo de 15 días, con carácter previo a la aprobación municipal del proyecto en cuanto a la obra pública del vaso de 2.500.-m³ de capacidad, y de las conexiones al depósito que ejecuta ACUAMED.

II.- Que por ese Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se de traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Alicante, para que: (1) se de cuenta del trámite de exposición pública acordada por el Ayuntamiento de Mutxamel, y una vez concluidos los trámites de exposición pública de los que se dará cuenta a ese Ayuntamiento de Alicante, se acuerde la Aprobación definitiva del Proyecto de Depósito en cuanto a la red de distribución, cuyo trazado discurre por el término municipal de Alicante, y (2) Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Depósito por ambas administraciones en sus respectivas competencias, y siendo el Ayuntamiento de Alicante el órgano expropiante de la red de distribución, y el Ayuntamiento de Mutxamel el beneficiario de la expropiación, se siga por aquel la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta regulado en los arts. 432 y ss. y concordantes del ROGTU.

III.- Publicar este acuerdo de exposición al público en el BOP, con notificación individual a todos los sujetos afectados.”Mutxamel, 15 de Enero de 2014.El Gerente..Fdo.: José Luis Gutiérrez Alvaro”

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo, corresponde al Ayuntamiento Pleno, por lo que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

PRIMERO: Que por ese Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se considere la propuesta de Exposición al Público del Proyecto obra de “Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Partida El Collao, con tubería de Alimentación y distribución”, por plazo de 15 días, con carácter previo a la aprobación municipal del

proyecto en cuanto a la obra pública del vaso de 2.500.-m3 de capacidad, y de las conexiones al depósito que ejecuta ACUAMED.

SEGUNDO: Que por ese Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se de traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Alicante, para que: (1) se de cuenta del trámite de exposición pública acordada por el Ayuntamiento de Mutxamel, y una vez concluidos los trámites de exposición pública de los que se dará cuenta a ese Ayuntamiento de Alicante, se acuerde la Aprobación definitiva del Proyecto de Depósito en cuanto a la red de distribución, cuyo trazado discurre por el término municipal de Alicante, y (2) Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Depósito por ambas administraciones en sus respectivas competencias, y siendo el Ayuntamiento de Alicante el órgano expropiante de la red de distribución , y el Ayuntamiento de Mutxamel el beneficiario de la expropiación, se siga por aquel la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta regulado en los arts. 432 y ss. y concordantes del ROGTU.

TERCERO: .- Publicar este acuerdo de exposición al público en el BOP, con notificación individual a todos los sujetos afectados.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.01.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es una de las obras complementarias de la desaladora que debe realizar ACUAMED. Que lo que se trae a aprobación es la exposición pública del proyecto de construcción de depósito de agua potable, así como el expediente de expropiación de los terrenos por donde discurren las canalizaciones. Que en este caso, al ser término municipal de Alicante, el Ayuntamiento de Alicante será el encargado de realizar todo el expediente de expropiación, aunque el beneficiario sea el Ayuntamiento de Mutxamel.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su abstención.

3.4.2 Prestar conformidad al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel Servicio Jurídico Municipal y la EMSUVIM S.L.U. para la prestación de servicios mutuos de asistencia jurídica"

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 26 de abril y 25 de mayo de 2010, adoptó acuerdo por unanimidad, referente a la aprobación del Convenio de Asistencia Jurídica, entre el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mutxamel y la EMSUVIM S.L.U. para la asistencia jurídica a esta, que puntualmente le pueda ser requerida.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010, adoptó acuerdo por unanimidad referente a la aprobación del PAIF de la EMSUVIM S.L.U. para el ejercicio 2010, entre cuyos asuntos aparece en el punto 8.- ASISTENCIA ESPECIFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO, en el que se estipula que “El Ayuntamiento podrá recabar de su empresa el apoyo técnico y jurídico que pueda precisar para la resolución de expediente singulares, que por su entidad requieran la adscripción temporal externa de medios humanos y materiales específicos, así como para instar la preparación, organización, gestión y resolución de proyectos concretos. Tales actuaciones se llevarán a cabo mediante encomienda de gestión o mandatos específicos y serán retribuidos mediante el abono de los honorarios, gastos y suplidos que la empresa acredite,”.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, puede precisar en determinados expedientes, la colaboración y asistencia jurídica del personal integrado en la Empresa Municipal, que cuenta con asistencia Letrada.

Por todo lo cual, se acuerda:

Primero: Prestar conformidad al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel Servicio Jurídico Municipal y la EMSUVIM S.L.U. para la prestación de servicios mutuos de asistencia jurídica, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE ASISTENCIA JURIDICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA S.L.U. DE MUTXAMEL.

REUNIDOS

De una parte, don **SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO**, con NIF 21.422.344-Y y domicilio, a efectos de notificaciones en el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, Avenida Carlos Soler, 46, y don **SALVADOR SANCHEZ PEREZ**, con NIF 21.665.262-K y el mismo domicilio.

De otra parte, **D. JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO**, mayor de edad, provisto del NIF nº 00119893-V, con domicilio a efectos del presente documento en Mutxamel, Avda. Carlos Soler nº 46.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Don SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO interviene en su calidad de Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Don SALVADOR SANCHEZ PEREZ actúa como Secretario Acctal. de dicha Administración Municipal, y al sólo efecto de asistir al Alcalde-Presidente en la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 apartado a) de la Norma antedicha y con la regla 6ª del artículo 113 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el artículo 2 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO en su condición de Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.U., con domicilio en MUTXAMEL, Avenida de Carlos Soler, Nº 46 y C.I.F: B-54.470.323, (en lo sucesivo y a los efectos del presente documento, será denominada EMSUVIM), en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos.

MANIFIESTAN

Primero.- El Servicio Jurídico Municipal es el órgano al que le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia jurídica establecidas en el Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mutxamel. A estos efectos, el Servicio Jurídico Municipal dispone de los elementos personales y medios materiales adecuados para llevar a cabo dicha función.

Segundo.- La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, tiene entre otras finalidades, la redacción y tramitación de los instrumentos de ordenación, urbanización, gestión urbanística e informes que les sean encomendados por el Ayuntamiento, disponiendo también de asistencia jurídica integrada en la Empresa Municipal, a los efectos de la supervisión y defensa jurídica de las encomiendas de gestión que reciba desde el Ayuntamiento.

Tercero.- Tanto la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, como el Ayuntamiento de Mutxamel, están interesadas en mantener una **recíproca asistencia y colaboración jurídica**, a través de sus elementos personales y medios materiales.

Cuarto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esta asistencia en la forma prevista por el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera.- El Servicio Jurídico Municipal prestará a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, la asistencia jurídica que puntualmente le pueda ser requerida por su Presidente a la Dirección del Servicio Jurídico Municipal, consistente en el asesoramiento en Derecho, elaboración de informes y la representación y defensa en juicio, por medio de los letrados municipales integrados en la Junta de Letrados.

La asistencia jurídica a la que se refiere el presente Convenio está sometida plenamente a las normas del Derecho administrativo, sin que afecte a las relaciones de servicio del personal adscrito al Servicio Jurídico Municipal.

Segunda.- Del mismo modo, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, prestará al Servicio Jurídico Municipal, la asistencia jurídica que puntualmente le sea solicitada por la Dirección del Servicio Jurídico Municipal al Presidente de la Empresa Municipal, mediante el asesoramiento en Derecho, elaboración de informes por medio del servicio jurídico integrado en la Empresa Municipal y la representación y defensa en juicio, por medio de letrado (s) integrado (s) en la Empresa Municipal.

Tercera.- Todos los órganos de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L deberán prestar la colaboración precisa para la realización de las funciones de asistencia jurídica requeridas, con la celeridad exigida en cada momento. Las funciones de coordinación y relación con la Dirección del Servicio Jurídico Municipal, serán desarrolladas por el Gerente, o persona por éste designada.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su otorgamiento, finalizando éste el 31 de diciembre del año en curso. No obstante, si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación de tres meses a su finalización inicial o a la de cada una de las prórrogas, se entenderá tácitamente prorrogado por años naturales, finalizando cada una de las prórrogas el 31 de diciembre del año correspondiente.

Quinta.- Como compensación al servicio de asistencia jurídica recíproca al que se refiere el presente convenio, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.U., satisfará al Ayuntamiento de Mutxamel, y viceversa, en caso de ser éste el encomendante, la correspondiente factura por el servicio prestado, a razón de 60 euros por cada hora de trabajo efectivamente realizado por cualesquiera de los jurídicos municipales o de la empresa municipal. Las facturas serán emitidas con periodicidad trimestral.

Las previsiones contenidas en el apartado anterior se entenderán como regla general, pudiendo las partes establecer importes y condiciones diferentes en atención a la singularidad o especificidad de asuntos concretos, que puedan ser objeto de las prestaciones previstas en el presente documento, condiciones que en todo caso habrán de instrumentarse por escrito en la correspondiente encomienda de gestión u hoja de encargo.

La retribución a que se refiere la presente cláusula podrá generar crédito por su importe en los estados de ingresos correspondientes al Ayuntamiento de Mutxamel. A tal efecto, y una vez acreditado el ingreso en la Tesorería Municipal de la referida compensación económica, por la Concejalía de Hacienda se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria por tal concepto.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Mutxamel, a 8 de Enero de 2.014

EL ALCALDE DE MUTXAMEL
EMPRESA

D. Sebastián Cañadas Gallardo

EL REPRESENTANTE DE LA
MUNICIPAL DEL SUELO Y LA
VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.
D. José Luis Gutiérrez Álvaro

EL SECRETARIO ACCTAL.
D. Salvador Sánchez Pérez”

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma del presente convenio así como la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.01.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que hay que recordar que, en el PAIF para el ejercicio 2010 se estipulaba que el Ayuntamiento y la empresa municipal podrían recabar apoyo técnico y jurídico recíproco. Que este convenio tiene como fin aclarar los términos de la colaboración, a efectos contables y de facturación, que puede prestar EMSUVIM al Ayuntamiento en materia legal.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta, que al igual que hicieron en el convenio de EMSUVIM con los servicios técnicos municipales, su voto va a ser de abstención. Consideran que con estos convenios se viene a camuflar un traspaso de fondos municipales a la empresa municipal que los incluirá como ingresos cubriendo parte de sus necesidades, y todo ello como consecuencia de la falta de iniciativas y proyectos de los actuales responsables de EMSUVIM.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice no entender cómo, siendo el Ayuntamiento el dueño al 100% de la empresa EMSUVIM, tenga que generar gastos por trabajos que realizan sus propios funcionarios (60€/hora). Y que si lo que se pretende es una colaboración recíproca entre el Ayuntamiento y la empresa municipal, ésta debería ser sin contraprestación alguna. Entiende que lo que se hace es gastar con el propósito de mantener una empresa que no consideramos viable, pues todos los trabajos que han hecho hasta ahora se podrían haber hecho desde el Ayuntamiento, con sus propios trabajadores. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que le gustaría que la empresa empezara a asumir funciones, como por ejemplo la construcción de viviendas sociales, la gestión directa del servicio de recogida de basura o de limpieza de edificios públicos, etc. Que siempre ha apoyado a la empresa como formula legal para poder gestionar todos estos servicios que suponen un coste elevado para el Ayuntamiento. Que su voto va a ser de abstención no porque esté en contra de esa colaboración, sino porque le gustaría que esta empresa comenzara a asumir todas esas funciones de gestión directa sobre estos servicios.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo(PP):

- Al Sr. Miralles Martínez: Que en relación a la gestión, decir que la intención del equipo de gobierno es que EMSUVIM, y una vez vayan venciendo los contratos, asuma la gestión de aquellos servicios municipales que resulten viables.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que no entiende cuál es la duplicidad del gasto. Que lo que se pretende es aclarar la forma de facturación. Que esta reciprocidad ya aparecía - como ha manifestado el Portavoz de EUPV- en los Estatutos, no es nada nuevo.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que una cosa es lo que se habla en el Consejo de Administración de la empresa y otra cosa es que se haga realidad.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que el más interesado en que se hagan las cosas es el equipo de gobierno, pero que llevan su tiempo, y que, hasta que no venzan los contratos, no se puede hacer nada.

Contrarréplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que hay servicios, como el contrato de jardinería, que está prorrogado y que sí se podía haber asumido la gestión.

Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Miralles que no haga demagogia de ello, pues hasta que no venzan los contratos no se puede hacer nada, que en algunos casos se podrán asumir directamente y en otros casos no.

Que en cuanto al Convenio que se somete a aprobación, se firmó ya en la anterior legislatura en sentido inverso.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal EUPV sobre "Medidas para prevenir la pobreza energética".

AL PLE DE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

En SALVADOR MIRALLES, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida en l'Ajuntament de Mutxamel, a l'empar d'allò dispost en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent Moció de **MESURES PER PREVINDRE LA POBRESA ENERGÈTICA**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La pobresa energètica es pot definir com aquella situació que pateix una llar incapaç de pagar una quantitat de serveis de l'energia suficient per la satisfacció de les seues necessitats domèstiques I/o quan es veu obligat a destinar una part excessiva dels seus ingressos a pagar la factura energètica del seu habitatge. Depèn fonamentalment de tres components: els ingressos familiars, els costos de l'energia i la qualitat de l'habitatge en quant a las seua eficiència.

La pobresa energètica té un impacte profund en la vida de les persones i pot influenciar en la seua esperança de vida i en l'agreujament de les malalties cròniques. La UE també comparteix aquest diagnòstic i ja en les Directives 2009/72/CE i 2009/73/CE del mercat interior d'electricitat i gas, respectivament, plantegen exigències que obliguen als Estats Membres a adoptar mesures per abordar el fenomen de la pobresa energètica.

L'Estat espanyol és el país de la UE27 amb els preus de l'electricitat més cars, després de Malta i Xipre (FACUA 2012).

L'Estat espanyol no té una política específica dirigida a previndre el fenomen de la pobresa energètica que pateixen cada vegada més famílies i llars per garantir uns consums mínims vitals a totes les famílies en funció del número de membres i de períodes estacionals. Totes les companyies subministradores asseguren disposar de bons socials per a les famílies més desfavorides, però no tan sols són insuficients sinó que sovint provoquen que qui més els necessita es queda fora.

El Reial Decret-Llei 13/2012, de 30 de març, pel qual es transposen directives en matèria de mercats interiors d'electricitat i gas i en matèria de comunicacions electròniques, i pel que s'adopten mesures per a la correcció de les desviacions per desajustos entre els costos i ingressos dels sectors elèctric i gasosa, fa referència en el seu redactat la pobresa energètica, anuncia l'establiment de mesures de protecció per al consumidor vulnerable i reverteix transitòriament al bo social elèctric regulat en el Reial



Decret-llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social.

La reforma del mercat energètic empresa pel Govern fins ara tampoc estableix solució alguna al fenomen de pobresa energètica i el dèficit tarifari amenaça amb incrementar encara més la factura. Els preus pugen degut a la falta d'una autèntica reforma elèctrica, i la conseqüència d'això està recaient sobre els consumidors i les renovables, sense un diagnòstic previ.

A més a més, els canvis regulatoris en el sector elèctric, especialment els més recents, suposaran un encariment dels costos que afectaran fonamentalment als consumidors amb la revisió automàtica dels peatges. El canvi del sistema de facturació que augmentarà els costos fixos de la factura suposa una penalització afegida als que menys consumeixen, ja siga per menor renda o per ser eficient, empitjorant el problema de la pobresa energètica i augmentant l'exclusió.

La teòrica liberalització del sector elèctric no ha servit per abaratir el preu de subministrament.

Existeixen experiències a nivell europeu on a més a més d'ajudes puntuals a col·lectives vulnerables per al pagament de factures o adreçades a l'estalvi i eficiència energètica, asseguren el subministrament en moments crítics, es tracta d'impedir la desconexió durant els mesos de més fred o a consumidors vulnerables, és a dir aquelles persones que per raons d'edat, salut, discapacitat o inseguretat financera greu no estan en condicions de garantir el seu benestar personal i el de la resta de membres de la seua família.

Per tot l'exposat el Grup Municipal d'Esquerra Unida PROPOSA AL PLE MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL L'ADOPCIÓ DELS SEGÜENTS **ACORDS**:

1. Exigir al Govern d'Espanya l'aprovació d'una Llei de mesures per previndre la pobresa energètica que regule el sistema de subministraments bàsics de la llar i inclou mecanismes que prime l'estalvi i penalitzi el consum ineficient, garantint que les tarifes no siguen objecte de mercat, establint preus socials i elements de fiscalitat energètica favorables per a les famílies amb baixos ingressos econòmics.
Igualment, en la citada Llei s'establiran mesures per a que totes les llars puguin mantindre unes condicions adequades de temperatura com disposar d'altres serveis energètics essencials a un preu just. Es creara el bo social per aquelles llars amb poder adquisitiu reduït o en risc d'exclusió social, establint-se una treva hivernal i impedit el tall de subministrament a aquestes famílies.
2. L'Ajuntament de Mutxamel elaborarà un pla contra la pobresa energètica, amb l'objectiu de garantir el dret de la ciutadania als subministraments bàsics de la llar que permeta identificar, previndre i corregir les situacions detectades.
3. Instar al Govern d'Espanya a modificar la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit establint un IVA reduït per al preu de gas i l'electricitat a nivell domèstic.
4. D'aquesta moció es donarà trasllat a:

- Presidència del Govern d'Espanya.
- Grups amb representació parlamentària en el Congrés dels Diputats.
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Associacions de Veïns i Consumidors de la localitat.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.01.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que le hubiera gustado que el PP hubiera consensuado la moción, pero la supresión del punto tercero que proponían para lograr ese consenso no pueden apoyarlo, pues entienden que tratándose de un bien necesario, debería aplicarse un tipo reducido de IVA. Critica la fórmula que se aplica en cuanto a la facturación eléctrica y manifiesta que desde el Gobierno Central deberían adoptarse medidas en este tema. Que si bien EUPV no está a favor de reducir impuestos, sí está a favor de la reducción de impuestos progresivos.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que al PP también le hubiera gustado consensuarla pues está a favor de todos los puntos de la moción, las necesidades de las familias en materia eléctrica deberían ser prioritarias para este Ayuntamiento y así se propuso a los Servicios Sociales. Pero que, en cuanto al punto tercero de la moción no lo pueden aceptar pues, por imperativo legal, la Directiva de la Unión Europea 2006/112 no contempla entre los supuestos de IVA reducido la electricidad. Que lamenta que no se haya consensuado y poder exigir al Gobierno de España una ley por la cual se articulen mecanismos para beneficiar a aquellas personas con más necesidad, y sobre todo en el tema energético. Además como ha señalado el Sr. Portavoz, el IVA no es lo que encarece la luz, sino los costes por impuesto energético y otros costes añadidos. Lamenta que no se haya podido llegar a una declaración institucional de todos los grupos políticos en este tema, sobre todo por esos matices -que dice no entiende- pues es una normativa europea que debemos cumplir.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar a favor de la moción, si bien lamenta que se estén discutiendo aquí aspectos formales sin ser capaces de llegar a acuerdos que ayuden realmente a vecinos de Mutxamel que se ven con el riesgo real de verse privados de un servicio básico como es la energía eléctrica. Que el PSOE viene denunciando desde hace meses que el procedimiento que se sigue para atender, desde los servicios sociales municipales, a estos ciudadanos, es lento (superior a 2 meses) frente a la rapidez con la que actúan este tipo de empresas. Pide se haga un esfuerzo y se busquen soluciones para estas familias de la localidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción, y pide, al tratarse de un servicio básico, que se agilicen los trámites desde el Ayuntamiento.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que hay países europeos -como Francia- que aplican el tipo reducido a la potencia contratada, por lo tanto sí se puede reducir el IVA. Que como miembros de la Unión Europea, el Gobierno Español puede plantear este tema reivindicando el derecho que tienen los ciudadanos españoles, y sin tener una actitud sumisa ante las directrices de la UE.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que como miembros de la UE debemos cumplir los pactos y acuerdos a los que se han llegado. Que, como ha señalado, no es el IVA lo que encarece la luz en España sino otros costes asociados. Que ningún país de la UE puede tener un IVA reducido aplicado a la energía eléctrica, pues hay una Directiva que establece a qué se le aplica el IVA reducido.

- Al Sr. García Teruel (PSOE): Que agradece que el Sr. Portavoz manifieste aquí su postura, que hasta ahora no conocía. Que la posición del equipo de gobierno era el de llegar a un acuerdo, porque lo que pretendía con la moción alternativa presentada, es que desde el Ayuntamiento se establecieran los medios necesarios para que aquellas personas afectadas por el corte de luz lo vieran solucionado lo más rápidamente posible. Que no les pueden hacer responsables de los plazos para resolver los asuntos de servicios sociales, pues su intención es resolverlos, si se puede en el mismo día, pero los recursos son los que son y se intenta atender todas las necesidades lo más rápido posible. Que el Ayuntamiento actúa lo más rápidamente posible, y que en situaciones de emergencia se dan las citas cuanto antes.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Pide disculpas al Sr. Portavoz por no haberle llegado por escrito la posición del PSOE con respecto a esta moción, aunque sí se hizo personalmente al Sr. Alcalde. Que el PP, como equipo de gobierno, tiene facultad de fijar las prioridades dentro de los servicios sociales municipales, y que se alegra que se considere la necesidad de estudiar otros mecanismos para solucionar este tema, dando prioridad a estas situaciones de emergencia.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que el procedimiento a seguir no es más que el sentido común, dando prioridad a las situaciones más urgentes, y los servicios sociales tienen esa consigna, pero que personalmente no puede estar pendiente de cada caso.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde manifestando al Sr. Portavoz de EUPV que el equipo de gobierno no tenía ningún problema en consensuar la moción - eliminando el tercer punto- pero que parece que EUPV lo que pretende es la confrontación política y no el consenso. En cuanto a las manifestaciones hechas por el Portavoz del PSOE sobre el funcionamiento de los servicios sociales municipales le recuerda que tienen la misma forma de actuar que han tenido siempre, dando prioridad a las situaciones de urgencia. Que anualmente se dan alrededor de 2.000 citas y las necesidades, actualmente, son mayores, por eso el equipo de gobierno tenía la intención

de incrementar ese servicio; lamenta que no haya habido intención de llegar a un consenso en esta moción.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Informe Tesorería/Intervención correspondiente al cuarto trimestre de 2013, en aplicación de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del informe arriba epigrafiado que literalmente dice:

INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

EJERCICIO 2013 TRIMESTRE CUARTO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos	52,99	20,97	463	1.116.766,31	124	340.194,15
20 Arrendamientos y cánones	42,46	0,00	7	8.900,57	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	39,86	24,05	108	325.271,90	23	14.874,48
22 Material, suministro y otros	57,16	20,78	341	770.958,70	99	323.351,31
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	38,00	0,00	1	5.730,06	0	



PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	64,25	30,00	6	5.905,08	2	1.968,36
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
Inversiones reales	44,81	9,34	24	88.858,68	2	845,24
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	44,81	9,34	24	88.858,68	2	845,24
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	45,45	22,20	23	73.226,47	5	24.898,90
Aplicados a presupuesto	45,45	22,20	23	73.226,47	5	24.898,90
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	52,10	21,03	510	1.278.851,46	131	365.938,29

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	16,89	26,45	383	865.587,98	10	7.690,47
20 Arrendamientos y cánones	14,00	0,00	2	5.575,68	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	16,86	13,17	88	129.717,55	8	7.324,59
22 Material, suministro y otros	16,88	292,39	291	728.326,39	2	365,88
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0			
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0			
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0			
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0			
2 Sin desagregar	28,00	0,00	2	1.968,36	0	
Inversiones reales	359,12	897,00	17	120.506,89	1	70.247,45
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	12,18	0,00	14	51.084,92	0	
Sin desagregar	2,85	0,00	5	4.754,21	0	
TOTAL	74,95	811,30	419	1.041.934,00	11	78.117,92

Asimismo, esta Intervención informa al Pleno que, de los datos del registro de facturas de este ayuntamiento, se deduce que no existen facturas o documentos justificativos con más de tres meses de su anotación en dicho registro pendientes del reconocimiento de la obligación.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales sin desagregar	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00



Total	0,00	0	0,00
-------	------	---	------

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo a la información facilitada por el gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2013. TRIMESTRE 4º**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	59,27	268,50	9	2.445,26	2	1.449,59
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	59,27	268,50	9	2.445,26	0	1.449,59

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pte. de pago (PMP) (días)	Período medio del pte. pago excedido (PMPE)(días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de	1,00	0,00	2	388,90	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00

Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	1,00	0,00	2	388,90	0	0,00

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Manifiesta el Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) que tras el reciente fallecimiento de D. Miguel Pérez Cortés, conocido por la mayor parte de la población por ser durante más de 30 años médico en la localidad, con un servicio encomiable y en unos tiempos complicados y difíciles, y al que todos tenemos alguna muestra de agradecimiento, propone que todos los grupos municipales se unan para manifestar a la familia las condolencias y sobre todo el agradecimiento por los servicios prestados. Pide disculpas por no haberlo comentado antes.

Contesta el Sr. Alcalde que cree que es el lugar oportuno para hacerlo en este pleno, y considera que todos nos sumaremos a esta propuesta, y desde el Ayuntamiento se le harán extensivas las condolencias a la familia.

Sr. García Teruel (PSOE):

1.- Recuerda quedan pendientes de entrega las actas del Consejo de Administración de EMSUVIM solicitadas.

Contesta el Sr. Alcalde que se le facilitarán.

2.- Pide se haga llegar nuestra felicitación a los vecinos de Mutxamel que han sido seleccionados para el Taller de Empleo de Peñacerrada, pero que les ha llamado la atención el alto número de cabezas de familia que forman este grupo de personas seleccionadas, lo que les lleva a pensar en la difícil situación de muchas familias de Mutxamel. Pregunta si la Generalitat ha pagado ya los más de 200.000 euros que debía al Ayuntamiento del taller anterior.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no puede precisarle ahora, que sabe que en diciembre se pagaron unas cantidades pero al no venir señalado por programas hay primero que ver a qué corresponde realmente. Que se le informará.

3.- Que en el Pleno anterior, así como en alguna Junta de Portavoces, el Sr. Alcalde manifestó que el servicio de autobuses no sufriría modificaciones durante el año 2014, pero parece que no es exactamente así, pues se han suprimido paradas, se ha retrasado la frecuencia, hay saturación de autobuses, etc. Le gustaría que le explicaran la situación real actual de esa línea de autobuses.

Contesta el Sr. Alcalde que dijo que no iba a sufrir modificaciones sustanciales, pero modificaciones sí, porque había una reorganización de líneas, y a la línea de Mutxamel le afectaba en cuanto incrementaba la frecuencia de 8 a 10 minutos, aunque luego la realidad es otra. Que ha mantenido conversaciones con la empresa y con los representantes sindicales que apuntaron modificaciones para mejorar y optimizar el servicio, modificaciones que parecen adecuadas y que van a proponer en toda la

comarca. Que, en principio, el próximo 3 de febrero entra en servicio un autobús más hasta las 18:00 horas para paliar esa aglomeración en determinadas horas del día. Que es cierto que se han suprimido algunas paradas pero se han puesto otras en las calles Montserrat y Alfonso XII.

4.- Manifiesta que esta semana ha salido en prensa la entrega de 2 viviendas sociales en Mutxamel como consecuencia de la renovación del convenio con la Generalitat, por lo que quieren conste su felicitación a las familias agraciadas pero recuerda que esas viviendas siempre existieron para ese uso. Pregunta si las condiciones del convenio anterior se mantienen, y los gastos de mantenimiento y conservación de esas viviendas corren a cargo de la Generalitat o los asume el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que la Generalitat asume la reparación y adecuación de las viviendas para su entrega en condiciones de uso, pero que el mantenimiento cree entender que corresponde a las propias familias, pero que lo mirará.

5.- En relación también con lo anterior, pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto hacer más viviendas sociales, pues había una gran demanda de ellas.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no hizo esas viviendas, sino el IVVSA, y que, por ahora, el Ayuntamiento no tiene previsto hacer viviendas sociales, pero que en cumplimiento del convenio que se firmó con todas las entidades financieras y la Generalitat, se está viendo que esas entidades financieras pongan a disposición de los vecinos de Mutxamel las viviendas que tengan en la localidad para alquiler social, y de hecho, ya se ha llegado a acuerdo con alguna familia más. Pero que al tratarse de viviendas propiedad de las entidades financieras, éstas están tratando con personas desahuciadas de esa entidad, si bien poniéndose de acuerdo con los Servicios Sociales.

6.- Recuerda la petición de habilitación del patio del antiguo Colegio El Salvador como aparcamiento en horario semanal.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando.

7.- Recuerda la advertencia que se hizo meses atrás del peligro existente a la altura del Colegio Arbre Blanc, donde se utiliza un paso de cebrá como acceso de los coches, sobre todo a la entrada y salida de los alumnos.

8.- Señala que la situación económica y social que tenemos ahora no es la misma que la que había hace 5 años, pero que aún así disponíamos más trabajadores en el área de servicios sociales que ahora, y que el equipo de gobierno actual ha reducido. No pone en duda el trabajo de los funcionarios, pero que no se puede tratar por igual todas las peticiones, sino que hay que darle prioridad a los casos de emergencia.

Contesta el Sr. Alcalde que evidentemente, esa no es la forma de actuar de los servicios sociales.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1.- Ruega se le permita aclarar lo manifestado en el punto 4.1 de este orden del día, sobre la aplicación del IVA reducido por otros países de la Unión Europea.

Contesta el Sr. Alcalde que ese punto se ha tratado ya, que estamos en el turno de ruegos y preguntas, por lo que le ruega acate las normas de funcionamiento de la sesión.

2.- Ruega la ampliación del personal del área de servicios sociales para poder prever situaciones de riesgo antes de que se produzcan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:57horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Salvador Sánchez Pérez